

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó extra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

**SECCION CUARTA.**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

**CIRCULAR.**

Como quiera que á pesar del tiempo trascurrido, los Ayuntamientos que á continuacion se expresan no han remitido á esta Administracion económica copia literal certificada del acta de la sesion celebrada para excogitar el medio de cubrir el cupo de su encabezamiento de consumos para el actual año económico, así como tampoco los repartos vecinales en aquellos que lo hayan adoptado, debo prevenirles que esta falta nos les servirá de disculpacion para el pago de los débitos que les resultan; por el contrario serán apremiados con mas rigor y por todos los medios que las leyes disponen, si en un plazo muy breve no queda cumplido tan importante servicio, debiendo culparse á sí mismos los Sres. Alcaldes, si con su morosidad dan lugar á que se ejecuten aquellas medidas.

- |                       |                        |
|-----------------------|------------------------|
| Abanto.               | Bardallur.             |
| Acered.               | Belchite.              |
| Agon.                 | Belmonte.              |
| Aguilon.              | Berdejo.               |
| Ainzon.               | Berruoco.              |
| Alagon.               | Biel.                  |
| Alhama.               | Bijuésca.              |
| Alarba.               | Biota.                 |
| Alberite.             | Boquiñeni.             |
| Albeta.               | Bordalba.              |
| Alborge.              | Borja.                 |
| Alcalá de Moncayo.    | Botorrita.             |
| Alconchel.            | Brea.                  |
| Aldehuela de Liestos. | Bubierca.              |
| Alfajarin.            | Bujaraloz.             |
| Alfamén.              | Bulbuento.             |
| Alforque.             | Bureta.                |
| Almonacid de la Cuba. | Cadrete.               |
| Alpartir.             | Calatayud.             |
| Ambel.                | Calcena.               |
| Aniñon.               | Cariñena.              |
| Anento.               | Caspe.                 |
| Añon.                 | Castejon de Alarba.    |
| Aranda.               | Castejon de Valdejasa. |
| Arándiga.             | Cervera de Aniñon.     |
| Ardisa.               | Cerveruela.            |
| Artieda.              | Cetina.                |
| Asin.                 | Chiprana.              |
| Atea.                 | Chodes.                |
| Ateca.                | Cinco Olivas.          |
| Azuara.               | Clarés.                |
| Badules.              | Codo.                  |
| Bagüés.               | Codos.                 |

Contamina.	Mianos.	Tarazona.	Urrea de Jalon.
Cosuenda.	Miedes.	Tauste.	Used.
Cuarte.	Monegrillo.	Terrer.	Utebo.
Ejea de los Caballeros.	Morata de Giloca.	Tierga.	Valconchan.
El Burgo.	Morata de Jalon.	Tiermas.	Valmadrid.
Embid de Ariza.	Morés.	Tórtolos.	Valpalmas.
Embid de la Ribera.	Moros.	Tobed.	Valtorres.
Epila.	Moyuela.	Torralba de Ribota.	Velilla de Ebro.
Erla.	Mozota.	Torralba de los Frailes.	Velilla de Giloca.
Escó.	Muel.	Torrallvilla.	Vera.
Fabara.	Murero.	Torrecilla de Valmadrid	Villafranca de Ebro.
Farlete.	Murillo de Gállego.	Torrehermosa.	Villalva.
Farasdués.	Nigüella.	Torres de Berrellen.	Villamayor.
Fayón.	Nombrevilla.	Torrellas.	Villar de los Navarros.
Figueruelas.	Nonaspe.	Torrijo.	Villarreal.
Fombuena.	Nuévalos.	Tosos.	Villadoz.
Fréscano.	Olvés.	Trasmoz.	Villanueva del Huerba.
Fuencalderas.	Orcajo.	Trasobares.	Villarroya de la Sierra.
Fuendetodos.	Orés.	Uncastillo.	Viver de Vicort.
Fuentes de Giloca.	Orera.	Undués de Lerda.	Zuera.
Fuendejalon.	Oseja.	Undués Pintano,	Zaragoza.
Fuentes de Ebro.	Osera.		
Gallocanta.	Paniza.		
Gallur.	Paracuellos de Giloca.		
Gelsa.	Paracuellos de la Ribera		
Gotor.	Pardos.		
Herrera.	Pastriz.		
Ibdes.	Perdiguera.		
Illueca.	Piedratajada.		
Inogés.	Pina.		
Isuerre.	Pinseque.		
Jarque.	Pintano.		
La Almolda.	Plasencia de Jalon.		
Lagata.	Pleitas.		
La Muela.	Plenas.		
Langa.	Pomer.		
La Vilueña.	Pozuel.		
Layana.	Pradilla.		
La Zaida.	Puebla de Alborton.		
Las Cuerlas.	Puebla de Alfinden.		
Lécera.	Puendeluna.		
Leciñena.	Quinto.		
Lechon.	Remolinos.		
Letúx.	Retascon.		
Lobera.	Ricla.		
Longares.	Roden.		
Longás.	Romanos.		
Los Fayos.	Rueda de Jalon.		
Lorbés.	Ruesca.		
Luceni.	Ruesta.		
Luesia.	Salvatierra.		
Luesma.	Samper del Salz.		
Lumpiaque.	San Mateo.		
Luna.	San Martin de Moncayo		
Maella.	Santa Cruz de Moncayo		
Magallon.	Santa Cruz de Tobed.		
Mainar.	Santed.		
Malanquilla.	Sástago.		
Malejan.	Sediles.		
Maluenda.	Sierra de Luna.		
Mallen.	Sigüés.		
Manchones.	Sisamon.		
Mara.	Sobradiel.		
Mequinenza.	Sos.		
Mesones.	Tabuena.		
Mezalocha.	Talamantes.		

Del recibo de la presente darán aviso inmediatamente.

Zaragoza 3 de Enero de 1876.—Eusebio Hernandez.

## SECCION QUINTA.

### CUERPO DE TELÉGRAFOS.

DIRECCION DE SECCION Y CENTRO DE ZARAGOZA.

Debiendo procederse en virtud de orden de la Direccion general de Telégrafos, á la adquisicion por medio de subasta pública de 200 postes de 1.<sup>a</sup> dimension y 2.000 de 2.<sup>a</sup>, de pino, para el servicio de las líneas de la Seccion telegráfica de Zaragoza, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el día 1.<sup>o</sup> de Febrero próximo á las doce de la mañana, en el despacho del Jefe que suscribe.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1875.—El Director de la Seccion, Calisto Pardina.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 200 postes de 1.<sup>a</sup> dimension y 2.000 de 2.<sup>o</sup>, de pino, para el servicio de las líneas de la Seccion telegráfica de Zaragoza.*

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose el día 1.<sup>o</sup> de Febrero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa la Direccion de Seccion de Telégrafos de Zaragoza.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en el almacen de la Estacion telegráfica de Zaragoza doscientos postes de primera dimension y dos mil de segunda, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en el número del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente

al día tantos de tal mes; y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber depositado en la sucursal de la Caja general de Depósitos la fianza de seiscientos setenta pesetas, importe del 5 por 100 del precio de los expresados postes, al tipo de subasta, los cuales me comprometo á entregar en el indicado punto al precio de (tantas) pesetas (en letra) cada poste de primera dimension, y de (tantas) pesetas cada uno de los de segunda.»

Fecha, firma y domicilio del proponente.

3.<sup>a</sup> Toda proposición que se halle redactada de otro modo que en los términos expresados, que exceda de los precios que se fijan como tipos ó que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales, se considerará nula para el acto del remate.

4.<sup>a</sup> El remate no producirá obligación hasta que, en vista del resultado, recaiga la aprobación superior. Sean cuales fueren los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose en cuenta el mejor servicio público.

5.<sup>a</sup> Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á una licitación verbal, que será abierta únicamente entre los autores de aquellas, durando por lo menos diez minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, anunciándolo por tres veces.

6.<sup>a</sup> Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admisión, procediéndose al remate.

7.<sup>a</sup> Llegado este caso y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores exponer las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá explicación ni observación alguna que interrumpa el acto.

8.<sup>a</sup> Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía; adjudicándose provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa.

9.<sup>a</sup> Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas. Aquel á quien se adjudique el servicio aumentará su depósito hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se rematen los postes, y si faltare al cumplimiento de alguna de las condiciones que forman este pliego perderá dicho depósito, sin derecho á reclamación.

10. Hecha la adjudicación, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del contratista los gastos de la misma y de dos copias.

11. Presentada por el contratista la certificación de entrega completa de los postes en Zaragoza, con expresión de que tienen las condiciones marcadas en este pliego, extendida por el comisionado para reconocerlos y recibirlos, se hará el pago por libramiento contra la Caja de la Administración económica de la provincia.

12. Los postes serán de pino, sin nudos profundos ni vetas sesgadas, perfectamente secos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se les destina. Deberán ser rollizos, no admitiéndose las maderas labradas, y rectos desde el raigal á la cogolla, terminando en chafan ó forma cónica. Sin embargo, se considerarán como útiles los que formen una curva uniforme desde la base á la punta, siempre que su flecha no exceda de 16 centímetros en los de primera dimension y 10 en los de segunda; así como los que formando dos curvas en sentido contrario comprenda cada una de estas la mitad del poste, próximamente, y la suma de sus flechas no exceda de 14 centímetros en los de primera dimension y 10 en los de segunda, siendo la menor, precisamente, la situada hácia la cogolla. También se tendrán por útiles los postes que presenten alguna curva en la parte que ha de quedar enterrada. Por el contrario, se considerarán como inútiles los que varíen rápidamente de curvatura, ó tengan varias curvas en distintos planos, ó formen en la cogolla una marcada y sensible á la simple vista.

13. Las dimensiones de los postes serán las siguientes: para los de primera dimension ocho metros de longitud y 57 centímetros de circunferencia, á metro y medio de la coz y 31 en la cogolla; para los de segunda seis metros de longitud y 41 centímetros de circunferencia, á metro y medio de la coz y 25 en la cogolla. Se admitirá, sin embargo, como tolerancia en los de primera una circunferencia de 68 y 37 centímetros, y en los de segunda 50 y 30, respectivamente, á metro y medio de la coz y en la cogolla. Estas dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

14. La entrega de los postes principiará á los sesenta días de comunicada al contratista la aprobación de la subasta por la Dirección general de Telégrafos, y quedará terminada noventa días después de haber tenido efecto aquella.

15. Dicha entrega se verificará en el almacén de la Estación telegráfica de Zaragoza, donde serán reconocidos los postes por los funcionarios del Cuerpo que se designen, quienes desecharán los que no tengan las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta.

16. El tipo máximo por que se admitirán proposiciones será de siete pesetas cada poste de primera dimension y seis cada uno de los de segunda.

17. El contratista quedará obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes vigentes, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la eje-

cucion del contrato, renunciando á todo fuero especial.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1875.—El Director de la Seccion, Calisto Pardina.

### COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

D.<sup>a</sup> Vicenta Fuentes y Martin, viuda con un hijo menor de D. Tomás Burriel y Lacasa, notario que fué de Used, ha acudido á la Junta Directiva de este Colegio, solicitando se le califique la pension que le corresponda con arreglo á los Estatutos del Monte Pio del mismo.

Y de conformidad á lo dispuesto en el art. 26 de dichos Estatutos, se hace público por medio del presente anuncio, pudiendo los que tengan algo que exponer en contrario, acudir á la Secretaria de este Colegio dentro de treinta dias, á contar desde la fecha.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1875.—El Decano accidental, Licenciado, Angel Maria de Pozas y Escanero.—El Secretario, Lorenzo Pina y Castillon.

### SECCION SEXTA.

La Secretaria del Ayuntamiento de Utebo se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 999 pesetas, satisfechas por trimestres y una asignacion para casa.

Las solicitudes al Alcalde hasta el 15 de Enero en que se proveerá.

Utebo 31 de Diciembre de 1875.—El Alcalde ejerciente, Marcelino Jerrio.

Esta Corporacion ha acordado anunciar al público en cumplimiento de la Ley, que el local designado para la eleccion de Diputados á Córtes y Compromisarios para Senadores, que deben verificarse el dia 20 del actual y siguientes, es el de la casa Consistorial.

Leciñena 5 de Enero de 1876.—El Presidente, Lamberto Arruego.—P. A. de los demás Sres. Jacinto Leon, Secretario.

### SECCION SÉTIMA.

*Capitanía general de Aragon.*

D. Francisco Costa y Perez Petinto, Teniente, Fiscal del primer batallon del regimiento infanteria de Guadalajara, núm. 20.

Habiéndose ausentado desde el pueblo de Quinto, en el momento de marchar, el soldado de la quinta compania del primer batallon del regimiento infanteria de Guadalajara, núm. 20, á quien estoy sumariando por el delito de desercion

y haber sentado plaza en el banderin de Ultramar con disimulo malicioso,

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado Antonio del Valle Somohano, señalándole el cuartel del Castillo de la Aljaferia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1875.—El Teniente, Fiscal, Francisco Costa.

D. Mateo Hernandez Cerrato, Comandante graduado, Teniente de la sétima compania del batallon cazadores de Segorbe, núm. 12, y Fiscal de la sumaria que se instruye por el delito de desercion contra el cabo primero José Nacher Piqueres, corneta Deogracias Rodriguez, y soldados Toribio Viñaran y Santiago Serna, pertenecientes todos á la tercera compania del mismo;

Por el presente y tercer edicto cito, llamo y emplazo á los referidos individuos para que en el término de 10 dias, á contar desde la fecha, se presenten en el cuartel de Torrero de esta plaza á responder de los cargos que en la sumaria de referencia les resultan; en la inteligencia de que si no compareciesen en el referido plazo se continuará la causa y serán sentenciados en rebeldia por el Consejo de guerra, sin más llamarlos y emplazarlos.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1875.—Mateo Hernandez.

### ANUNCIOS.

En la Administracion general de los Sres. Legatarios del Excmo. Sr. Duque de Hajar, sita en Zaragoza y su calle del Coso, núm. 104, entre-suelo, izquierda, se venderán en pública subasta y en lotes, el dia 12 del actual á las doce de su mañana, diferentes olmos y lombardos propios, unos para construcciones y otros para leña, así como varios fascales de romero; todo lo que se encuentra en términos de la villa de Epila. La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Administracion general y en la local sita en Epila y su Casa Palacio.

Zaragoza 1.<sup>o</sup> de Enero de 1876.—Pedro Lucas Gállego.

IMPRESA DEL HOSPICIO.